

LEY 5.935

Creando el Mercado de Frutas en la localidad de San Pedro.

Departamento de Asuntos Agrarios.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Créase el Mercado de Frutas, Frigorífico y Planta de empaque e industrializadora de frutas en la localidad de San Pedro, provincia de Buenos Aires.

Art. 2º La administración de la entidad que se crea por el artículo anterior, estará a cargo de un Consejo de Administración presidido por un Delegado del Poder Ejecutivo y por representantes de productores y consumidores, organizados como sistema cooperativo.

Art. 3º La ejecución de la presente obra se incluirá en el Plan de Obras Públicas para el año 1959.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

HÉCTOR PORTERO.
Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.
Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

La Plata, 17 de noviembre de 1958.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALLENDE.
BERNARDO BARRERE.

Decreto Nº 10.162.

Registrada bajo el número cinco mil novecientos treinta y cinco
(5.935).

FELIPPE DÍAZ O'KELLY.
